



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME DE INTERVENCION:

Asunto: Expediente que se somete al Pleno de aprobación de la plantilla y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020.

Antecedentes: Se presenta para su aprobación por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para 2021, la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021. Con fecha 9 de los corrientes y mediante el gestor de firmas municipal ha sido remitido el documento en cuestión por el departamento de personal para la emisión del Informe. Con fecha 14 de los corrientes se ha anexo el Informe de personal solicitado por esta Intervención.

Legislación aplicable:

La normativa aplicable viene determinada por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública. (en aquello no derogado por la Ley 7/2007 de 12 de abril)
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El presente Informe a la vista de la legislación vigente sobre las funciones de la Intervención Municipal, y concretamente del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, no es preceptivo respecto de la Relación de Puestos de Trabajo, dado que estas actuaciones quedaran sujetas a control permanente, concretamente se trata de una de las actuaciones

Pág.1 de 6.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/12/2020 14:20:33

R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

prevista en el artículo 32.1.a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF. como informe en el ejercicio del Control Financiero. Para ello debe elaborarse un Plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar. Dicho Plan para la ejecución del control financiero del próximo ejercicio 2021 no se encuentra elaborado aún ya que se realizará una vez finalizado el mismo.

Dicho esto no contiene el presente informe pronunciamiento alguno sobre el sentido favorable o no respecto de su aprobación, ya que en cualquier caso el mismo sería irrelevante a estos efectos.

INFORME:

Primero.- Que respecto a los créditos de personal que contiene el Presupuesto General, consta la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo que se presenta en estos momentos. Así como consta en el Presupuesto el anexo de personal al que hace referencia el TRLRHL y en el que se contemplan los gastos por este concepto de todo el personal al servicio de la corporación, funcionario, laboral, eventual y miembros corporativos, con la correspondiente desagregación y con el preceptivo resumen por funciones y conceptos retributivos, a fin de poder incluir las dotaciones en el Presupuesto de la Entidad.

A este respecto el importe total de dicho resumen coincide con el importe total de la suma de las retribuciones de todos los individuos o códigos de puestos que se incluyen en el anexo. Dicho importe, además de otros conceptos relativos al personal como la seguridad social, o el seguro de vida u otras gastos de carácter social que se incluyen en el Acuerdo de funcionarios y Convenio del Personal laboral, conforman el Capítulo I que figura en el Presupuesto General.

Segundo.- Las cantidades presupuestadas por los conceptos de "Complemento Específico", "Productividad" y "Gratificaciones", se encuentran dentro de los límites que establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, no superando los porcentajes establecidos en la misma.

En cualquier caso, en lo que respecta al Presupuesto, el anexo y plantilla presupuestaria que se adjunta contiene en los créditos iniciales presupuestados, las cantidades suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del gasto de personal que se relaciona en el anexo de personal remitido por la Delegación de Recursos Humanos.

Tercero.- En relación a los gastos del personal, al día de la fecha aun no se encuentra aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentra en trámite en las Cortes Generales estando previsto en el calendario de las mismas que quede aprobada el próximo 29 de diciembre, siendo ya conocido el Proyecto y al regulación que en materia de personal contiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/12/2020 14:20:33



R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

No obstante y dado que a la fecha de elaboración aun no está aprobada la referida norma, la Plantilla y RPT que se presenta así como el Anexo de personal presupuestario contiene una actualización de las retribuciones del 1 por ciento como previsión, sin que ello obedezca a algún criterio cierto. El porcentaje establecido en el proyecto de LPGE es del 0,9.

Cuarto.- Respecto del personal eventual, la LRSAL, ha establecido un número máximo para este personal en función del número de miembros de la corporación que corresponden al municipio, observándose que se da cumplimiento a dicho límite, al no superar el mismo el número de este personal recogido en la plantilla.

Además respecto a este personal se establece en la referida norma que deberán estar adscritos a los servicios generales de la administración. Dicho concepto de servicios generales no se concreta en esta norma, si bien vistas algunos informes emitidos al respecto, entre otros por la FEMP, estos no podrán desempeñar labores de carácter directivo, sino siempre de asesoramiento.

En la Relación de Puestos que se presenta a aprobación del Pleno con ocasión de la aprobación del presupuesto, se considera que el personal eventual que figura en la misma se encuentra asignado a los servicios generales dando cumplimiento al artículo 104-bis introducido por la referida LRSAL.

Quinto.- Consta Informe del Jefe de la Unidad en sentido favorable a la Plantilla y RPT que se propone.

Consta igualmente informe emitido por la Secretaría general de conformidad con lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, también en sentido favorable.

Sexto.- Que respecto a las modificaciones que incluye el expediente de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, según se indica en la propuesta remitida por personal, se recogen en la propuesta la siguientes:

En cuanto a la Plantilla:

*“En la Plantilla de Funcionarios para el año 2021 con respecto a la del año **2020**, **se AMORTIZA** la plaza que a continuación se detalla, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:*

<u>DENOMINAC.</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Subg</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEG</u>
J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.

Pág.3 de 6.

En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo:

Se **CREAN** las Áreas y los Puestos de Trabajo de Segunda Actividad que a continuación se detallan, quedando integrados en la Relación de Puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento:

- Dentro del Área 3 "Seguridad y Orden Público":

7.- ADMINISTRACIÓN:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
INSPECTOR	1	A2	23

7.1.- COORDINADOR GENERAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
INTENDENTE MAYOR	1	A1	28

7.2.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO POLICÍA MEDIO AMBIENTE.....

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22

- Dentro del Área 4 "Ordenación del Tráfico y Estacionamiento":

2.1- COORDINADOR DE TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22

3.1- COORDINADOR EN EDUCACION VIAL

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22

En cuanto a la provisión de puestos se mantiene lo mismo que en los documentos que fueron aprobados en el ejercicio anterior-

Séptimo.- Que en relación con el complemento específico y dentro de éste a los conceptos que el mismo retribuye, según la legislación citada estos se refieren a las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

Establece la norma que para el establecimiento o modificación del mismo exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas, y que una vez efectuada la valoración el pleno al aprobar la relación de puestos, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.

En este sentido reiterar lo dicho en anteriores ocasiones dentro de los Informes emitidos a la aprobación de Presupuestos Generales de la Corporación, cuando estos se han tramitado como único punto de la sesión plenaria correspondiente, en cuanto a que no consta al que suscribe la existencia de Valoración de todos y cada uno de los puestos de trabajo que figuran en la Relación de los últimos años, por lo que se desconoce el origen de la en su momento asignada y que ha venido actualizándose cada ejercicio.

Octavo.- Que igual que en el ejercicio anterior se incluye anexo de plazas no incluidas en la plantilla de personal por no formar parte de la estructura fija. Se trata de dar cobertura jurídica, que no presupuestaria que ya la tiene, a determinadas plazas y/o puestos de trabajo que como se indica en el informe del departamento de recursos humanos vienen desempeñándose por personal contratado de forma continuada en el tiempo por haberse perpetuado la necesidad del servicio.

Como bien se indica en el informe de la unidad, la fundamentación parte de un acuerdo plenario de 2015, del que se deduce el carácter estructural de las plazas, de manera que lo que se trata es de crear las referidas plazas y puestos de trabajo de personal laboral dentro de la estructura del personal al servicio de la corporación, al tratarse como se indica de plazas y puestos de ese carácter, esto es, estructural, o que forman parte de la estructura administrativa de los servicios municipales y del personal que los presta.

Noveno.- Que en cuanto al procedimiento para ello viene recogido en la normativa citada y se informa sobre el mismo por la Secretaría General.

Conclusiones: A la vista de lo expuesto, en relación con la Plantilla se considera que la propuesta se ajusta a la normativa aplicable, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General que se acompaña y se presenta a aprobación en la misma sesión corporativa.

Respecto a la RPT y con independencia de lo indicado en cuanto al carácter del presente informe, se sigue advirtiendo la carencia de una clasificación y valoración de puestos de trabajo

EL INTERVENTOR,

Pág.5 de 6.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	14/12/2020 14:20:33

R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=R00671a147220e0e97c07e4d03e0c0e14a>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 14/12/2020 14:20:33
--	------------------------------------